10/03/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Tribunal Supremo determina la responsabilidad de la empresa en períodos de incapacidad temporal

Tribunal Supremo Sala Cuarta - 17/11/2014

La empresa es responsable por las prestaciones correspondientes al periodo de incapacidad temporal si no procedió a su sustitución.

Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia estimatoria del TSJ de Cataluña, sobre impugnación de acuerdo de reintegro de prestaciones por IT.

La Sala declara que la doble finalidad de la institución [política de empleo; y mantenimiento financiero de la Seguridad Social] determina que haya de entenderse que en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del relevista, las obligaciones de sustituirle por otro trabajador y -en su caso, de haberse incumplido aquélla- la de reintegro de las prestaciones percibidas por el jubilado, se limitan a los casos en que no se cotice por el trabajador con contrato suspendido [no mientras se cotice, como es el ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF